

COPIA CERTIFICADA

CONSTITUCION

DE

00000002



NOTARIA
130
Guayaquil
ra. Norma
Plaza de
García



PARIA ANONIMA S I R E -

I A S. A.. - CUANTIA :

S/.2'000.000,00.- En la

ciudad de Guayaquil,

República del Ecuador, a

los quince días del mes de

Octubre de mil novecientos

noventa y uno, ante mí,

ABOGADO VIRGILIO JARRIN

ACUNZO, Notario Suplente Décimo Tercero de

este Cantón, en ejercicio del cargo por

licencia de su titular DOCTORA NORMA PLAZA DE

GARCIA, comparecen los siguientes señores:

ABOGADA CARMEN CUCALON YCAZA, de estado civil

soltera, de profesión Abogada; ILEANA PROCEL

VARGAS, de estado civil soltera, de profesión

Ejecutiva; JESSICA DYER CARDENAS, de estado

civil soltera, de profesión Ejecutiva; JAVIER

AGUIRRE VALDEZ, de estado civil soltero, de

profesión Ejecutivo; y, FABIAN FRANCO

SAMPEDRO, de estado civil soltero, de

profesión Ejecutivo, todos por sus propios

derechos; los comparecientes son de naciona-

lidad ecuatoriana, mayores de edad, con domi-

cilio y residencia en esta ciudad de Guaya-

quil, con la capacidad civil y necesaria para

celebrar toda clase de actos o contratos, y a

9.9.50

1 Quisieres de conocerlos personalmente doy

2 fe; bien instruidos en el objeto y resultados

3 de esta escritura, a la que proceden

4 como queda indicado, con amplia y entera

5 libertad para su otorgamiento, me presen-

6 taron la minuta que es del tenor siguiente:

7 SEÑOR NOTARIO: Sirvase extender en el Registro

8 de Escrituras Públicas que se encuentra a su

9 cargo, una en virtud de la cual conste un

10 Contrato de Sociedad que se celebra de

11 conformidad con las cláusulas y declaraciones

12 siguientes: CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-

13 Celebran este contrato y de manera expresa

14 manifiestan su voluntad de constituir la

15 Compañía Anónima S I R E Z A S. A., las

16 siguientes personas: Carmen Cucalón Ycaza,

17 Ileana Procel Vargas, Jessica Dyer Cár-

18 denas, Javier Aguirre Valdez y Fabián

19 Franco Sampedro, de estado civil solteros, los

20 contratantes son de nacionalidad ecuatoriana,

21 comparecen por sus propios derechos, y

22 domiciliados en la ciudad de Guayaquil.-

23 CLAUSULA SEGUNDA.- La Compañía Anónima

24 S I R E Z A S. A., que se constituye me-

25 diante este instrumento se organiza y regirá

26 su vida institucional de conformidad con los

27 mandatos establecidos en la Ley de Compañías,

28 Código de Comercio, Código Civil y en sus



NOTARIA
130
Guayaquil
ra. Norma
Plaza de
García

2 1 Estatutos, que constan a continuación. 008
2 CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA
3 ANONIMA S I R E Z A S. A..- CAPITULO PRI-
4 MERO: DEL NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO,
5 OBJETO Y PLAZO DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO
6 PRIMERO: DEL NOMBRE.- La Compañia Anónima que
7 se organiza por medio de este Estatuto se
8 denomina S I R E Z A S. A..- ARTICULO SE-
9 GUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La na-
10 cionalidad de la Compañia por mandato de la
11 Ley y voluntad de sus fundadores será
12 ecuatoriana, y su domicilio estará en la
13 ciudad de Guayaquil, sin perjuicio de abrir
14 sucursales o agencias, en el país o en el
15 extranjero.- ARTICULO TERCERO: OBJETO
16 SOCIAL.- El objeto social de la Compañia
17 será ejercer actividad mercantil como
18 comisionista, mandatario, mandante, agente,
19 representante de personas naturales o
20 jurídicas, a la compraventa, permuta,
21 arrendamiento, explotación y administración de
22 bienes inmuebles; compraventa de materias
23 primas, productos elaborados y semielaborados
24 para la industria, agricultura y ganadería; a
25 la inversión en todo tipo de valores
26 fiduciarios, esto es, la adquisición y
27 usufructo de los mismos, para sí, tales como
28 bonos del Estado, cédulas hipotecarias,

100 acciones de Compañías Anónimas, partici-

2 paciones de Compañías Limitadas, constituidas

3 o por constituirse.- Este objeto no implica

4 mandato ni intermediación financiera, ni

5 compraventa de cartera.- La Compañía podrá

6 adquirir inmuebles o usufructuarlos, hacer

7 inversiones en moneda nacional o extranjera,

8 en depósitos locales o extranjeros.- Prestará

9 además toda clase de asesoría y capacitación

10 en aspectos de orden legal, contable,

11 bancario, financiero, de administración de

12 negocios y procesamiento de datos, tanto a

13 personas naturales como a personas jurídicas.-

14 Podrá importar, exportar, comercializar e

15 industrializar productos naturales, agrícolas

16 e industriales en las ramas alimenticia,

17 metalmecánica, médica y textil, como también

18 exportar y comercializar artículos de

19 ferretería, artesanía, electrodomésticos,

20 materiales de construcción, vehículos

21 medianos, pesados, de útiles escolares, de

22 materiales de oficina, maderas de todo tipo,

23 sus productos y subproductos, de vidrio y

24 porcelana, de productos artesanales y de

25 regalos, de bebidas alcohólicas y no

26 alcohólicas, de zapatos, juguetes, de

27 materiales para el uso de decoración, de

28 libros, y de objetos de joyería en general.-



NOTARIA
130
Guayaquil
ra. Norma
Plaza de
García

3 1 Se dedicará también a la importación 0000-004
2 ensamblaje fabricación y comercialización de
3 productos del hogar y de oficina, de equipos
4 eléctricos y electrodomésticos.- Podrá
5 dedicarse a la actividad del turismo y el
6 agenciamiento de viajes tanto a nivel nacional
7 como internacional; además también lo
8 desarrollará mediante instalaciones de
9 hoteles, restaurantes, clubes, cafeterías,
10 centros comerciales, parques mecánicos de
11 recreación, casinos, salas y recreativos.-
12 Adicionalmente la Compañía podrá ejercer la
13 actividad de las Compañías de construcción,
14 tales como la construcción de viviendas
15 familiares o unifamiliares, construcción de
16 edificios, centros comerciales, residenciales,
17 condominios e industriales.- Podrá dedicarse a
18 la actividad agrícola en todas sus fases:
19 Explotación, procesamiento y comercialización
20 de productos del agro; al desarrollo de
21 plantaciones y cultivos tanto extensivos como
22 intensivos, pudiendo instalar las plantas
23 procesadoras que requiera para la
24 comercialización de sus productos, tanto para
25 el mercado nacional como para la exportación;
26 al desarrollo, crianza y explotación de toda
27 clase de ganado mayor y menor, a la avicultura
28 en general.- Así mismo podrá importar ganado y

1 ~~productos~~ para la agricultura, ganadería y

2 actividades afines, equipos y maquinarias para

3 la explotación agrícola y ganadera.- También

4 tendrá por objeto dedicarse a la producción de

5 larvas de camarones y otras especies

6 bioacuáticas mediante la instalación de

7 laboratorios.- También se dedicará a la

8 actividad pesquera en todas sus fases como:

9 captura, extracción, procesamiento y

10 comercialización de especies bioacuáticas en

11 los mercados internos y externos.- También

12 podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o

13 en asociación barcos pesqueros, instalar

14 plantas industriales de empaque, envasamiento

15 o cualquier otra forma requerida para la

16 comercialización de productos del mar.- Para

17 el fiel cumplimiento de sus fines, podrá

18 realizar toda clase de actos civiles o

19 mercantiles, permitidos por la Ley, que tengan

20 relación con su objeto.- ARTICULO CUARTO:

21 PLAZO.- El plazo de duración de la Sociedad

22 Anónima será de Cien años, pero este plazo

23 podrá ser prorrogado o disminuido e inclusive

24 disuelta o liquidada la Compañía antes del

25 cumplimiento del plazo, por resolución expresa

26 tomada por la Junta General de Accionistas de

27 conformidad con lo dispuesto en estos

28 Estatutos o por las demás causas legales.-



NOTARIA
130
Guaymil
ra. Norma
Plaza de
García

1 CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL.-
2 ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL.- El capital de
3 la Compañia asciende a la cantidad de DOS
4 MILLONES DE SUCRES, representado por dos mil
5 acciones ordinarias y nominativas de un mil
6 sucres cada una.- Cada acción liberada da
7 derecho a un voto en la Junta General, a
8 participar en las utilidades de la Compañia en
9 proporción a su valor pagado, y a los demás
10 derechos que confiere la Ley a los
11 accionistas.- ARTICULO SEXTO: DE LAS
12 ACCIONES.- Los títulos de acciones se
13 extenderán de acuerdo con la Ley, en libros
14 con talonarios correlativamente numerados y
15 firmados por el Presidente y Gerente de la
16 Compañia, pudiendo comprender cada título una
17 o más acciones.- Podrán emitirse certificados
18 provisionales por cualquier número de
19 acciones, pero haciendo constar en ellos la
20 numeración de las mismas.- Entregado el título
21 o certificado al accionista, éste suscribirá
22 el recibo en el correspondiente talonario.-
23 ARTICULO SEPTIMO: DEL AUMENTO DE CAPITAL.- Los
24 accionistas tendrán derecho preferente en
25 proporción a sus acciones para suscribir las
26 que se emitan en cada caso de aumento de
27 capital social.- Este derecho se ejercitará
28 dentro de los treinta días siguientes a la

005

publicación por la prensa del respectivo

2 acuerdo de la Junta General, salvo lo
3 dispuesto en el Artículo Ciento ochenta y ocho
4 de la Ley de Compañías vigente.- ARTICULO
5 OCTAVO: DE LA CESION DE ACCIONES.- La
6 propiedad de las acciones se transfiere
7 mediante nota de cesión, que deberá hacerse
8 constar en el titulo correspondiente o en
9 una hoja adherida al mismo, firmada por quien
10 lo transfiera.- La transferencia de acciones
11 no surtirá efectos contra la Compañía ni
12 contra terceros sino hasta la fecha de su
13 inscripción en el libro de acciones y
14 accionistas.- Esta inscripción se efectuará
15 válidamente con la sola firma del
16 Representante legal de la Compañía, a la
17 presentación y entrega de una comunicación
18 firmada conjuntamente por cedente y cesionario
19 o de comunicaciones separadas suscritas por
20 cada uno de ellos, que den a conocer la
21 transferencia, o del titulo de acción de cada
22 uno de ellos, debidamente endosado.- Dichas
23 comunicaciones o el titulo según fuere el caso
24 se archivarán en la Compañía.- De haberse
25 optado por la presentación y entrega del
26 titulo endosado, éste será anulado y en su
27 lugar se emitirá un nuevo titulo a nombre del
28 adquirente.- En caso de adjudicación de



NOTARIA
130
Guayaquil
ra. Norma
Plaza de
García

1 acciones por partición judicial o venta
2 forzosa, se estará a lo previsto en el
3 Artículo Doscientos tres de la Ley de
4 Compañías.- En caso de cesión o transferencia
5 del usufructo de acciones, el ejercicio de los
6 derechos de la calidad de accionista
7 corresponderá al nudo propietario.- ARTICULO
8 NOVENO: DE LA PERDIDA Y EXTRAÑO DE LAS
9 ACCIONES.- Si un título de acción o un
10 certificado provisional se extraviare o
11 destruyere, la Compañía podrá anular el título
12 previa publicación que se efectuará por tres
13 días consecutivos en uno de los diarios de
14 mayor circulación en el domicilio principal de
15 la misma, publicación que se hará a costa del
16 accionista.- Una vez transcurridos treinta
17 días contados a partir de la fecha de la
18 última publicación, se procederá a la
19 anulación del título, debiendo conferir uno
20 nuevo al accionista.- La anulación extinguirá
21 todos los derechos inherentes al título o
22 certificado anulado.- ARTICULO DECIMO: FONDO
23 DE RESERVA LEGAL.- De las utilidades líquidas
24 que resulten en cada ejercicio se tomará un
25 porcentaje no menor al diez por ciento,
26 destinado a formar el fondo de reserva legal,
27 hasta que éste alcance por lo menos, el
28 cincuenta por ciento del capital social.-

006

1 CAPITULO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL DE

2 ACCIONISTAS.- ARTICULO UNDECIMO: DE LA JUNTA

3 GENERAL DE ACCIONISTAS.- Es el órgano supremo

4 de la Compañía y está formada por los

5 accionistas legalmente convocados y reunidos.-

6 La Junta General estará presidida por el

7 Presidente y actuará como Secretario el

8 Gerente.- A falta de cualquiera de ellos, será

9 sustituido por la persona elegida en cada caso

10 por los presentes en la reunión.- ARTICULO

11 DUODECIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-

12 Todas las establecidas en la Ley de Compañías

13 y en especial, la de autorizar el gravamen o

14 enajenación de los bienes inmuebles de la

15 Compañía.- ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LAS

16 CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales pueden

17 ser Ordinarias y Extraordinarias.- ARTICULO

18 DECIMO CUARTO: DE LAS JUNTAS GENERALES

19 ORDINARIAS.- Las Juntas Generales Ordinarias

20 se reunirán en el domicilio principal de la

21 Compañía por lo menos una vez al año, dentro

22 de los tres meses posteriores a la

23 finalización del ejercicio económico anual de

24 la Compañía, fundamentalmente para conocer las

25 cuentas, el balance e informes que presentan

26 los Administradores y Comisarios de la

27 Compañía, fijar la retribución del Comisario

28 y Administradores y cualquier asunto



OTARIA
130
uaymil
a. Norma
Plaza de
García

6 1 puntualizado en la convocatoria.- ARTICULO

2 DECIMO QUINTO: DE LAS JUNTAS GENERALES

3 EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Generales

4 Extraordinarias se reunirán en cualquier época

5 en el domicilio principal de la Compañía

6 cuando sea necesario y fueren convocados

7 legalmente, para tratar los asuntos

8 puntualizados en la convocatoria.- ARTICULO

9 DECIMO SEXTO: DE LAS CONVOCATORIAS.- Las

10 Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias

11 serán convocadas por la Prensa, de conformidad

12 con el Artículo Doscientos setenta y ocho de

13 la Ley de Compañías vigente.- Sin perjuicio de

14 que las Juntas se constituyan de conformidad

15 con el Artículo Doscientos ochenta de la Ley

16 de Compañías.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL

17 QUORUM.- Para que la Junta General Ordinaria o

18 Extraordinaria se constituya en Primera

19 Convocatoria habrá de concurrir a ella por lo

20 menos, la mitad del capital pagado.- En

21 segunda convocatoria se reunirá con el número

22 de accionistas presentes, circunstancia que se

23 expresará en la convocatoria que se haga.- Sin

24 embargo, para que la Junta General Ordinaria o

25 Extraordinaria en segunda convocatoria pueda

26 acordar válidamente el aumento o disminución

27 del capital, la transformación, la fusión, la

28 disolución anticipada de la Compañía, la

007

1 reactivación de la Compañía en proceso de

2 liquidación, la convalidación y, en general,

3 cualquier modificación de los Estatutos, habrá

4 de concurrir a ella por lo menos la tercera

5 parte del capital pagado.- Si luego de esta

6 segunda convocatoria no hubiere el quórum

7 requerido se procederá a una tercera

8 convocatoria la que no podrá demorar más de

9 sesenta días contados a partir de la fecha

10 fijada para la primera reunión, ni modificar

11 el objeto de ésta.- La Junta General así

12 convocada se constituirá con el número de

13 accionistas presentes.- ARTICULO DECIMO

14 OCTAVO: DE LAS DECISIONES.- Salvo las

15 excepciones previstas en la Ley, las

16 decisiones de las Juntas Generales serán

17 tomadas por mayoría de votos del capital

18 pagado concurrente a la reunión.- Los votos en

19 blanco y las abstenciones se sumarán a la

20 mayoría numérica.- ARTICULO DECIMO NOVENO: DE

21 LAS ACTAS.- El Acta de las deliberaciones y

22 acuerdos de las Juntas Generales llevarán las

23 firmas del Presidente y del Secretario de la

24 Junta.- De cada Junta se formará un expediente

25 con la copia del Acta y demás documentos que

26 justifiquen que las convocatorias se hicieron

27 en la forma prevista en la Ley y en el

28 Estatuto.- Se incorporará también a dicho



NOTARIA
130
Guayaquil
ra. Norma
Plaza de
García

7 expediente, los demás documentos que hayan
1 sido conocidos por la Junta.- Las Actas podrán
2 ser aprobadas por la Junta General en la misma
3 Sesión.- Las Actas serán extendidas y firmadas
4 a más tardar, dentro de los quince días
5 posteriores a la reunión de la Junta.- Las
6 Actas deberán llevarse a máquina en hojas
7 debidamente foliadas.- ARTICULO VIGESIMO: DE
8 LAS JUNTAS UNIVERSALES DE ACCIONISTAS.- No
9 obstante lo dispuesto en los Artículos
10 anteriores, la Junta se entenderá convocada y
11 quedará válidamente constituida en cualquier
12 tiempo y lugar, dentro del territorio
13 nacional, para tratar cualquier asunto,
14 siempre que se presente todo el capital
15 pagado, y los asistentes, quienes deberán
16 suscribir el Acta bajo sanción de nulidad,
17 acepten por unanimidad la celebración de la
18 Junta.- CAPITULO CUARTO.- DE LA ADMINISTRACION
19 DEL PRESIDENTE, GERENTE Y COMISARIOS.-
20 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE.-
21 Será elegido por la Junta General de
22 Accionistas por el plazo de cinco años y sus
23 facultades son: Presidir la Junta General,
24 supervigilar la marcha de los negocios de la
25 Compañía, supervigilar la actuación del
26 Gerente; suscribir con el Gerente los títulos
27 de acciones y las Actas de las Juntas
28

1	Generales; y, sustituir al Gerente en caso de
2	ausencia o incapacidad temporal o definitiva
3	de éste, hasta que la Junta General designe un
4	nuevo Gerente.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL
5	GERENTE.- El Gerente será designado por la
6	Junta General de Accionistas por el plazo de
7	cinco años, y podrá actuar individualmente.-
8	ARTICULO VIGESIMO TERCERO: REPRESENTACION
9	LEGAL.- El Gerente, ejercerá de manera
10	individual la representación legal, judicial y
11	extrajudicial de la Compañía y realizará la
12	libre y más amplia administración de la
13	Compañía, en la forma que mejor estime
14	conveniente a los intereses de ella.- ARTICULO
15	VIGESIMO CUARTO: DEL COMISARIO O COMISARIOS.-
16	Anualmente la Junta General de Accionistas
17	designará uno o más Comisarios para que
18	realicen las funciones que por Ley
19	corresponden a los Comisarios.- CAPITULO
20	QUINTO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA
21	COMPANIA.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DE LA
22	DISOLUCION DE LA COMPANIA.- Son causas de
23	disolución de la Compañía, las establecidas en
24	la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías
25	publicada en el Registro Oficial número
26	Doscientos veintidos del veintinueve de Junio
27	de mil novecientos ochenta y nueve.- ARTICULO
28	VIGESIMO SEXTO: DE LA LIQUIDACION DE LA



NOTARIA
130
Guayaquil
ra. Norma
Plaza de
García

COMPANIA.- En caso de liquidación de la

Compañía, actuará como liquidador el Gerente

que estuviere representando a la Compañía en

el momento de ponerse en estado de

liquidación, pero la Junta General de

Accionistas podrá nombrar como Liquidador a

cualquier otra persona.- CLAUSULA CUARTA:

SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.- El capital

social de la Compañía se encuentra suscrito en

su cien por ciento y pagado en su veinticinco

por ciento, en la siguiente forma: Primero.-

La Abogada Carmen Cucalón Ycaza, ha suscrito

un mil novecientas noventa y seis acciones

ordinarias y nominativas de un mil sucres, y

ha pagado en numerario el veinticinco por

ciento de su valor, esto es, la suma de

Cuatrocientos noventa y nueve mil sucres.-

Segundo.- Señorita Ileana Procel Vargas, ha

suscrito una acción ordinaria y nominativa de

un mil sucres, y ha pagado en numerario el

veinticinco por ciento de su valor, esto es,

la suma de Doscientos cincuenta sucres.-

Tercero.- Jessica Dyer Cárdenas ha suscrito

una acción ordinaria y nominativa de un mil

sucres, y ha pagado el veinticinco por ciento

de su valor, esto es, la suma de Doscientos

cincuenta sucres.- Cuarto.- Fabián Franco

Sampedro ha suscrito una acción ordinaria y

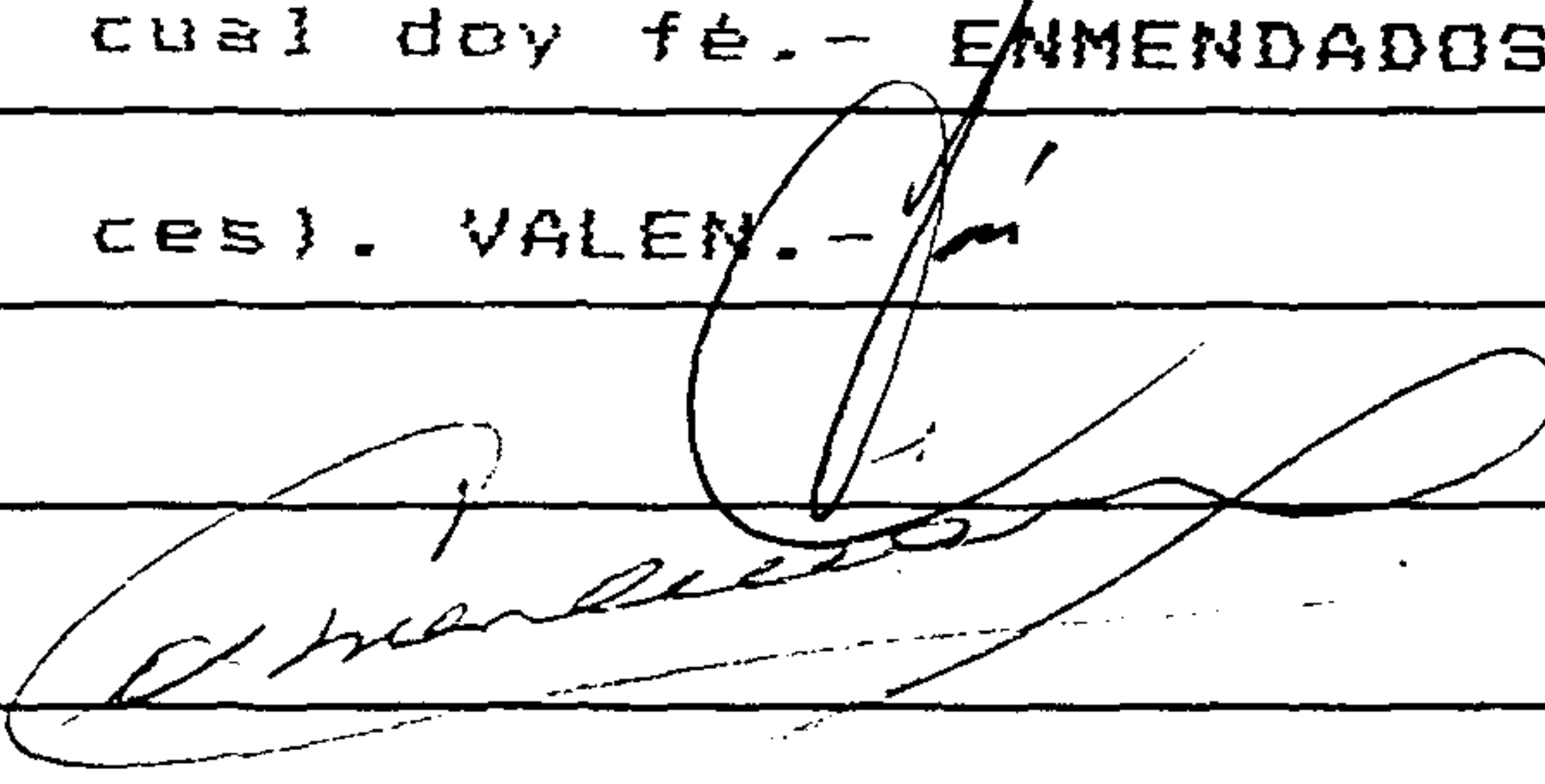
01.11.2017

1 nominativa de un mil sucres, y ha pagado en
2 numerario el veinticinco por ciento de su
3 valor, esto es, la suma de Doscientos
4 cincuenta sucres.- Quinto.- Javier Aguirre
5 Valdez ha suscrito una acción ordinaria y
6 nominativa de un mil sucres, y ha pagado en
7 numerario el veinticinco por ciento de su
8 valor, esto es, la suma de Doscientos
9 cincuenta sucres.- Valores que han sido
10 depositados en el Banco Continental, según
11 consta del Certificado de Apertura de la
12 Cuenta de Integración de Capital otorgado por
13 el referido Banco.- El saldo se cancelará en
14 un plazo de dos años a partir de la
15 inscripción de esta escritura en el Registro
16 Mercantil.- DECLARACION FINAL.- Agregue usted
17 señor Notario las demás cláusulas de estilo
18 que consulten la eficacia y validez de este
19 instrumento, agregue como documento
20 habilitante el Certificado de la Cuenta de
21 Integración de Capital abierta para el
22 efecto en el Banco Continental S. A..- Deje
23 constancia que los contratantes autorizan a
24 usted o a la Abogada Patricia Bastidas de
25 Valero y/o Carmen Cucalón Ycaza para que
26 realicen todas y cada una de las gestiones
27 necesarias para la legalización, aprobación e
28 inscripción de esta escritura, entendiéndose

GUAYAQUIL: Gral. Córdova 811 y V.M. Rendón - Telfs.: 303300 - 309400 - Casilla 9348 - Telex 3418 CONTIB-ED
QUITO: Av. Colón y Juan León Mera - Telfs.: 551666 - 525788 - Casilla 9327 - Télex 2603 CONTIB-ED
MILAGRO: Juan Montalvo 721 y Rocafuerte - Tels.: 711496 - 711497 - Télex 3418 CONTIB-ED
CAYAMBE: Ascázubi 323 y Sucre - Telfs.: 360103 0 360100
IBARRA: Sánchez y Cifuentes entre P. Moncayo y Oviedo - Telfs.: 950950 - 951511
CUENCA: M. Cueva y V. Muñoz (esquina) - Telf.: 831999 - Casilla: 1224
MACHALA: 9 de Octubre y Juan Montalvo (esquina)



NOTARIA
130
Guaymil
ra. Norma
Plaza de
García

1 ésta, nuestra declaración, como un Poder
2 amplio y suficiente para el efecto.-
3 Respetuosamente.- (firmado).- ABOGADA PATRICIA
4 BASTIDAS DE VALERO.- REGISTRO NUMERO: DOS MIL
5 SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES.- (HASTA AQUI LA
6 MINUTA).- Queda agregado a mi registro
7 formando parte de la presente escritura, el
8 Certificado Bancario.- Los comparecientes me
9 presentaron sus respectivos documentos de
10 Identificación Personal.- Leída que les fué la
11 presente escritura, de principio a fin y en
12 alta voz, por mí el Notario a los otorgantes,
13 éstos la aprobaron en todas y cada una de sus
14 partes, se afirmaron , ratificaron y firman en
15 unidad de acto y conmigo el Notario de todo lo
16 cual doy fé.- ENMENDADOS: el Notario, (dos ve-
17 ces). VALEN.-
18
19 
20 Srta. Ab. Carmen Cucalón Ycaza.
21 C.I.# 09-04891587
22 C.V.# 012-186
23
24
25 
26 Srta. Ileana Procel Vargas.
27 C.I.# 0913251880
28 C.V.# 256-187

~~Jessica Dyer Cárdenas~~
Srta. Jessica Dyer Cárdenas.

C.I.# 09-1421250-1

C.V.# 102-224

~~Javier Aguirre Valdez~~
Sr. Javier Aguirre Valdez.

C.I.# 09-11091262

C.V.# 001-259

~~Rabian Franco Sampedro~~
Sr. Rabian Franco Sampedro.

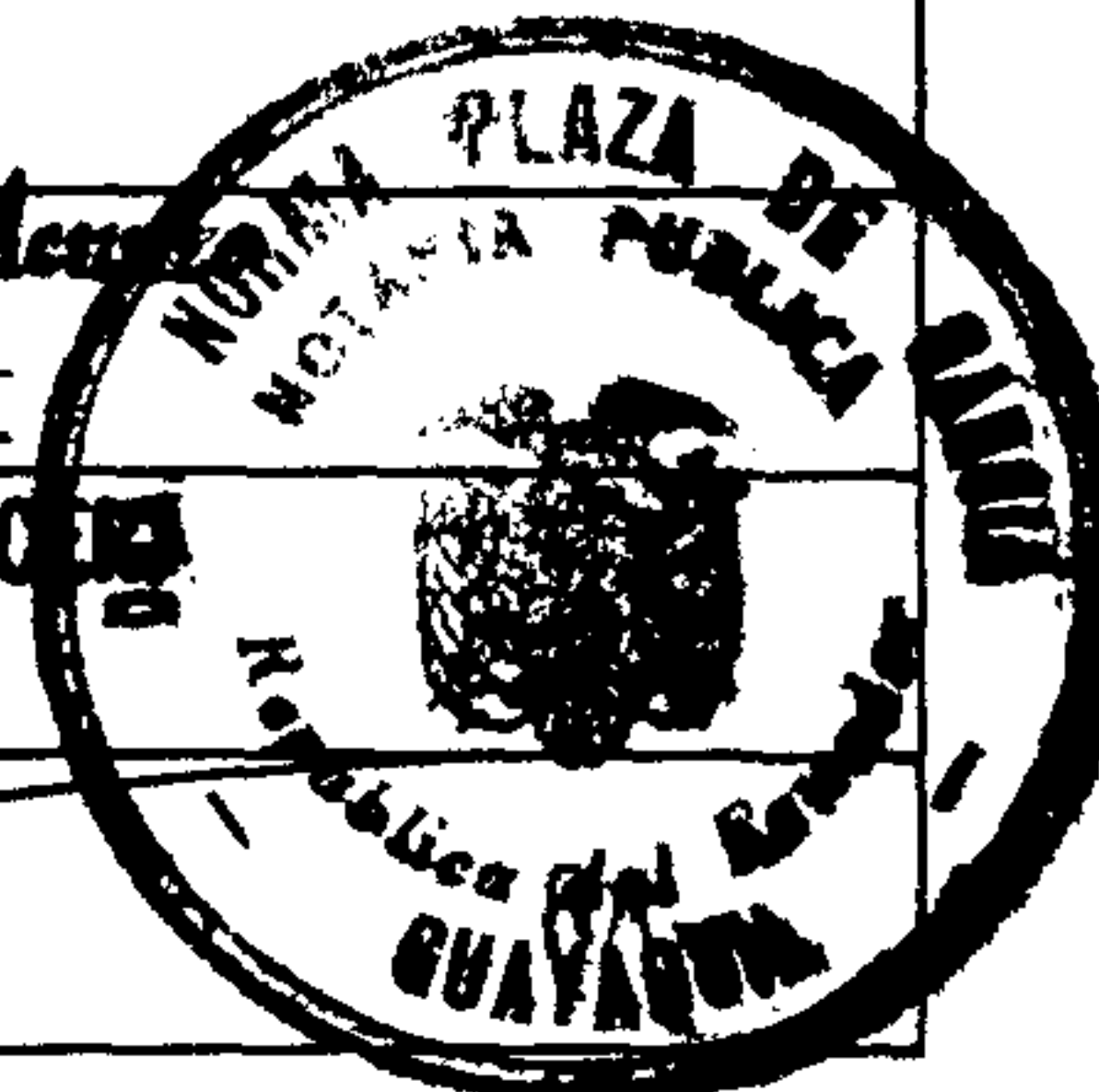
C.I.# 0908884380

C.V.# 610-42-09

Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero esta CUARTA
COPIA CERTIFICADA, que firmo y sello en diez fojas
útiles, en la ciudad de Guayaquil, a los veintiun
días del mes de Octubre de mil novecientos noventa
y uno.



~~Ab. Virgilio Jarrin Acosta~~
Ab. Virgilio Jarrin Acosta
NOTARIO SUPLENTE
NOTARIA DECIMA TERCERA



0000012



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

ZON: DOY FE que en esta he tomado nota del
contenido de la Resolución # 91-2-1-1-0003172
de fecha 11 de Noviembre de 1991; al margen de
la matriz de fecha 15 de Octubre de 1991.-
Guayaquil, 13 de Noviembre de 1991.-



Ab. Virgilio Jarrín Acunzo
NOTARIO SUPLENTE
NOTARIA DECIMA TERCERA

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, y

en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 91-2-1-1-0003172,
dictada por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de
Compañías de Guayaquil, el once de Noviembre del presente año, queda -
inscrita esta escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de S I
R E Z A S. A., de folios 33.045 a 33.064, Número 3.800 del Regis -
tro Mercantil, Rubro de Industriales y anotada bajo el número 22.961 -
del Repertorio.- Guayaquil, Noviembre veinte de mil novecientos noventa
ta i uno.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, queda archivado el Certifi-
cado de Afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil, otorgado a -
favor de S I R E Z A S. A.- Guayaquil, Noviembre veinte de mil no
vecientos noventa i uno.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

f i c o : que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de
esta escritura de Constitución de S I R E Z A S. A., en cumplimiento
de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la -
República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial -
número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Noviembre veinte de
mil novecientos noventa i uno.- El Registrador Mercantil Suplente.-



Lede. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Canto Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SC-DA-SG 001024

Guayaquil, 05 FEB 1992

Señor

GERENTE DEL BANCO CONTINENTAL
Ciudad.-

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución Nº 89-1-0-3-0010, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía. **SIREZA S/ A.**

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL